



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 06 de Febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe Legal N°00052-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 06 de Febrero de 2025, Informe N°117-2025-ZLLD-OGA-MPLC, de fecha 29 de Enero de 2025, Informe Técnico N°009-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 28 de Enero de 2025, Oficio N°006-2025-SITRAMUN-LC de fecha 20 de Enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.- El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: numeral 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, el numeral 1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines a los que les fueron conferidos";

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal, se publicó el 02 de mayo del 2022, teniendo como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las Organizaciones Sindicales de trabajadores estatales; Asimismo, la Ley N° 31188, ha establecido que la negociación en las entidades del sector público puede comprender todo tipo de consideraciones de trabajo y empleo, ya sean las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, no obstante, en este punto es de precisar que si bien esta norma ha abierto nuevamente la posibilidad de negociar condiciones económicas en el sector público no debe perderse de vista la existencia de disposiciones vigentes en materia presupuestaria cuya aplicación alcanza cualquier proceso seguido de las entidades públicas incluido los de negociación colectiva y que establecen límites en atención a los principios de equilibrio presupuestal y provisión presupuestaria;

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal señala: Los Representantes de las partes de la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. De la parte Empleadora en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, el Artículo 16° del Decreto Supremo N°008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 (...) La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. 16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora.

Que, la Ley 30057, establece en el **Artículo 43. Inicio de la negociación colectiva.-** La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva (...).

Que, el artículo 43°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR, dispone: La convención colectiva de trabajo tiene las características siguientes: a) Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no podrán contener disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador. b) Rige desde el día siguiente al de caducidad de la convención anterior; o, si no la hubiera, desde la fecha de presentación del pliego, excepto las estipulaciones para las que señale plazo distinto que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, que regirán desde la fecha de su suscripción. c) Rige durante el período que acuerden las partes. A falta de acuerdo, su duración es de un (1) año. d) Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial. e) Continúa en vigencia, hasta el vencimiento de su plazo, en caso de fusión, traspaso, venta, cambio de giro del negocio y otras situaciones similares. f) Debe formalizarse por escrito en tres (3) ejemplares, uno para cada parte y el tercero para su presentación a la Autoridad de Trabajo con el objeto de su registro y archivo.

Que, el artículo 44° de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil, señala: " a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. c) Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo. d) Los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de dos (2) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente. Similar regla se aplica a los laudos arbitrales. e) Los acuerdos y los laudos arbitrales no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario. Son nulos los acuerdos adoptados en violación de lo dispuesto en el presente artículo;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2025-GM-MPLC

Que, el artículo 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, indica que: "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficinas de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (...);



Que, mediante Oficio N°006-2025-SITRAMUN-LC de fecha 20 de Enero de 2025, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN, Abog. Marco Antonio Ochante Ayacho, comunica los Miembros designados para la Comisión Negociadora y Solicita Designe a Representantes de la Entidad, para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2025 para el año 2026, a efecto de que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 28 de Enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, previa evaluación y de acuerdo a las funciones establecidas en el ROF y MOF de la Entidad concluye: Corresponde CONFORMAR LA COMISION NEGOCIADORA para el año fiscal 2025, encargada de la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2026, la misma que estará conformada por los funcionarios representantes de la Entidad Municipal y los Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de La Convención-SITRAMUN-LC. Asimismo como Representantes del empleador – Municipalidad Provincial de La Convención, se PROPONE a los funcionarios que vienen ocupando el cargo de:

PRESIDENTE	:	Director de la Oficina General de Administración.
INTEGRANTE	:	Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
INTEGRANTE	:	Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
SECRETARIO TECNICO	:	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

RECONOCER como representantes de la Comisión Negociadora por parte del Sindicato de Trabajadores Municipales de La Convención – SITRAMUN – LC, a los siguientes servidores:

LIC. COVARRUBIAS GAMARRA ZENON GUSTAVO	:	DNI N° 24991370
ABOG. POCCO FERNANDEZ YSAAC	:	DNI N° 23971680
TAP. ZEVALLOS HUANCA DOMINGO	:	DNI N° 24954795
TAP. QUIÑONES OLIVERA JOSE	:	DNI N° 24995283



Que, Informe N° 117-2025-ZLLD-OGA-MPLC, de fecha 29 de Enero de 2025, suscrito por la Directora de la Oficina General de Administración, Abog. Zoraida Llerena Delgado, quien remite el Informe Técnico N° 009-2025-OGRH-MPLC/TOPB, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la misma que detalla la relación de integrantes para la conformación de la comisión negociadora del sindicato de Trabajadores Municipales: SITRAMUN-LC, para el periodo fiscal 2025, encargada de la negociación colectiva para el periodo 2026, los mismos que fueron elegidos por acuerdo de asamblea general de fecha 16 de Enero del presente año. En ese entender se remite a su Despacho con la finalidad de proseguir con el trámite administrativo correspondiente, de reconocimiento de los Representantes en la negociación colectiva entre las partes según el siguiente detalle:

REPRESENTANTES DEL SITRAMUN - LC			
N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	CARGO
1	LIC. COVARRUBIAS GAMARRA ZENON GUSTAVO	24991370	INTEGRANTE
2	ABOG. POCCO FERNANDEZ YSAAC	23971680	INTEGRANTE
3	TAP. ZEVALLOS HUANCA DOMINGO	24954795	INTEGRANTE
4	TAP. QUIÑONES OLIVERA JOSE	24995283	INTEGRANTE

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR		
N°	FUNCIONARIOS	CARGO
1	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO
3	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	INTEGRANTE
4	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	INTEGRANTE

Que, mediante Informe Legal N° 00052-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 06 de Febrero de 2025, del Director General de Asesoría Jurídica, Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa evaluación y análisis legal Concluye y Opina: Que corresponde Declarar Procedente, la conformación de la COMISION NEGOCIADORA para el año fiscal 2025, encargada de la negociación colectiva correspondiente al periodo 2026, la misma que estará conformada por los funcionarios representantes de la Entidad Municipal y los Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de La Convención-SITRAMUN-LC de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DEL SITRAMUN - LC			
N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	CARGO
1	LIC. COVARRUBIAS GAMARRA ZENON GUSTAVO	24991370	INTEGRANTE
2	ABOG. POCCO FERNANDEZ YSAAC	23971680	INTEGRANTE
3	TAP. ZEVALLOS HUANCA DOMINGO	24954795	INTEGRANTE
4	TAP. QUIÑONES OLIVERA JOSE	24995283	INTEGRANTE

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR		
N°	FUNCIONARIOS	CARGO
1	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO
3	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	INTEGRANTE
4	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	INTEGRANTE



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2025-GM-MPLC

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER COMO REPRESENTANTES DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CONVENCIÓN – SITRAMUN para el año fiscal 2025, la misma que se encargara de la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2026, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DEL SITRAMUN - LC			
N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	CARGO
1	LIC. COVARRUBIAS GAMARRA ZENON GUSTAVO	24991370	INTEGRANTE
2	ABOG. POCCO FERNANDEZ YSAAC	23971680	INTEGRANTE
3	TAP. ZEVALLOS HUANCA DOMINGO	24954795	INTEGRANTE
4	TAP. QUIÑONES OLIVERA JOSE	24995283	INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR LA COMISION NEGOCIADORA para el año fiscal 2025, la misma que se encargara de la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2026, y estará conformada por los funcionarios representantes de la Entidad Municipal y los Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de La Convención –SITRAMUN-LC, en merito a lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR		
N°	FUNCIONARIOS	CARGO
1	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO TECNICO
3	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	INTEGRANTE
4	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	INTEGRANTE

REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CONVENCIÓN – SITRAMUN 2025.

REPRESENTANTES DEL SITRAMUN - LC			
N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	CARGO
1	LIC. COVARRUBIAS GAMARRA ZENON GUSTAVO	24991370	INTEGRANTE
2	ABOG. POCCO FERNANDEZ YSAAC	23971680	INTEGRANTE
3	TAP. ZEVALLOS HUANCA DOMINGO	24954795	INTEGRANTE
4	TAP. QUIÑONES OLIVERA JOSE	24995283	INTEGRANTE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Secretario General del SITRAMUN, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcaldía
OGA
OGPP
OGAJ
OGRH
SITRAMUN (Sec. General)
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354